

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°

027-2013/SBN

San Isidro, 03 de mayo del 2013

VISTOS:

El Informe N° 031-2013/SBN-DNR, de fecha 28 de febrero de 2013, de la Dirección de Normas y Registro, el Informe Especial N° 0150-2013/SBN-OPP, del 19 de marzo de 2013, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 040-2013/SBN-OAJ, de fecha 18 de abril de 2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional;

Que, el numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, señala como lineamiento de política de la gestión y manejo de residuos sólidos, el establecimiento de un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos;

Que, el manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), incluyendo el reaprovechamiento de sus partes con valor económico, se realiza en su gran mayoría de manera informal. Asimismo, gran parte de los RAEE provenientes de equipos obsoletos y en desuso se acumulan cada año en los almacenes de las instituciones públicas debido a la falta de mecanismos que faciliten su reaprovechamiento y gestión adecuada;

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA PERÚ: 2011-2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, incluye dentro de sus acciones estratégicas sobre Residuos Sólidos, incrementar el reaprovechamiento y disposición adecuada de los residuos de los RAEE, estableciendo para tales efectos metas progresivas hasta el año 2021;

Que, el numeral 4 del artículo 3° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, establece como lineamiento para la gestión ambiental de los RAEE, la promoción de la asociatividad público privada para el manejo ambientalmente adecuado de los mismos, ponderando el rol de los diferentes actores (autoridades gubernamentales, productores, operadores de RAEE y usuarios) que intervienen en el ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, el numeral 3 del artículo 10° del citado Reglamento, dispone que en el caso de los generadores de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos del sector público, les corresponde realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que la SBN es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, con la finalidad de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población, se considera conveniente que la modalidad de entrega de los RAEE a los operadores y a los Sistemas de Manejo de RAEE generados por el sector público, se realice a través de la donación de los mismos, dado que así se promovería que los mismos sean procesados de manera responsable, garantizando que los componentes contaminantes peligrosos que tienen estos bienes muebles sean correctamente separados, tratados y dispuestos adecuadamente;

Que, el Informe Técnico N° 1079-2012-MINAM-VMGA/DGCA, de fecha 28 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, concluye que el proyecto de Directiva elaborado por la SBN, constituye un instrumento de gestión que apoyará de manera efectiva para la gestión adecuada de los RAEE generados por el sector público, lo cual contribuirá a reducir los riesgos al ambiente y a la salud que puedan ser generados por estos residuos;

Que, en ese contexto resulta necesario aprobar la Directiva que regule i) el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE; y ii) el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población;

Con los visados de la Secretaría General, la Dirección de Normas y Registro, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y el inciso a) del numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 027-2013/SBN

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional (www.sbn.gob.pe).

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", en el portal institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




SONIA MARÍA CORDERO VASQUEZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Directiva N° 003 -2013/SBN

“PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE”

Lima,



V°B° SBN



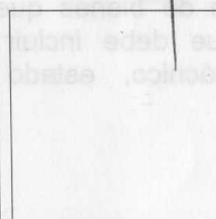
V°B° SG



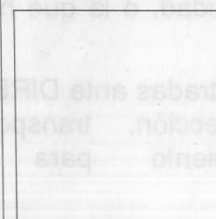
V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

I.- FINALIDAD

Gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población.

II.- OBJETIVO

Regular: i) el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE; y ii) el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional Para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM.

III.- ALCANCE

La presente Directiva es de alcance nacional y es de estricto cumplimiento por las Entidades que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

IV.- BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante “la Ley”.
- 4.2 Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065.
- 4.3 Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2004-EF.
- 4.4 Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 4.5 Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN.
- 4.6 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 4.7 Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- 4.8 Resolución N° 026-2007/SBN, que aprueba la Directiva N° 003-2007/SBN, denominada “Procedimientos para la formulación y aprobación de directivas en la SBN”.

Directiva N° 003 -2013/SBN

“PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE”

Lima,



V°B° SBN



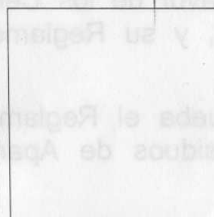
V°B° SG



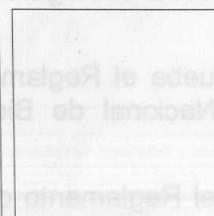
V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

4.9 Resolución N° 021-2002-SBN, que aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN, denominada “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”.

V.- DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones:

- a) **AEE.-** Aparatos eléctricos o electrónicos.
- b) **Campañas de acopio de RAEE.-** Acción para reunir transitoriamente los RAEE en un lugar determinado denominado centro de acopio, de manera segura y ambientalmente adecuada, con la finalidad de facilitar su posterior manejo a través de operadores de RAEE.
- c) **DIGESA:** Dirección General de Salud Ambiental.
- d) **DIRESA:** Dirección Regional de Salud Ambiental.
- e) **EC-RS:** Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos, registrada ante DIRESA o DIGESA.
- f) **Entidades:** Aquellas entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, descritas en el artículo 8° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- g) **EPS-RS:** Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos, registrada ante DIRESA o DIGESA.
- h) **Informe Técnico:** Documento elaborado por la UCP, que servirá de base para la autorización de la baja y donación de bienes que se encuentran en calidad de RAEE; el mismo que debe incluir los antecedentes, códigos patrimoniales, detalle técnico, estado de conservación, valor de adquisición, entre otros.
- i) **MINAM:** Ministerio del Ambiente.
- j) **MTC:** Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- k) **OGA:** Oficina General de Administración de la Entidad, o la que haga sus veces.
- l) **Operadores de RAEE:** EPS – RS o EC – RS registradas ante DIRESA o DIGESA. Realizan actividades de recolección, transporte, almacenamiento, segregación y/o tratamiento para el reaprovechamiento o disposición final de los RAEE.
- m) **PRODUCE:** Ministerio de la Producción.
- n) **RAEE:** Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos.
- o) **SBN:** Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Directiva N° 003 -2013/SBN

“PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE”

Lima,



V°B° SBN



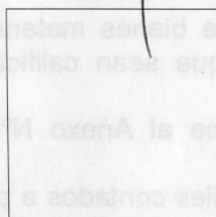
V°B° SG



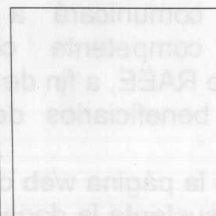
V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAT



V°B° DNR

p) **Sistemas de Manejo de RAEE:** Conjunto de entidades que interactúan en las diversas etapas de la gestión de los RAEE, para asegurar su control y manejo ambientalmente adecuado, bajo el marco de la responsabilidad compartida que comprende la responsabilidad extendida del productor. Se considera sistema individual cuando un solo productor establece su propio sistema y se responsabiliza del mismo, y sistema colectivo cuando una asociación de productores, operadores y/o gobiernos locales establecen y se responsabilizan del sistema. Dichos Sistemas de Manejo deberán contar con la aprobación del Plan de Manejo de RAEE, expedido por el MTC, PRODUCE o la autoridad competente.

q) **UCP:** Unidad orgánica responsable del control patrimonial, o la que haga sus veces.

5.2 La baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo informe técnico y aprobados en una sola resolución.

5.3 Los AEE dados de baja por las Entidades y que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a favor de las Instituciones Educativas, conforme a lo establecido en la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2004-EF.

5.4 La OGA verificará el cumplimiento de la presente Directiva y determinará, de corresponder, las responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento.

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**6.1 Procedimiento de baja de bienes muebles calificados como RAEE**

6.1.1 La baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad; siendo autorizada mediante resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja.

En el informe técnico deberá señalarse como causal de baja: RAEE.

6.1.2 El procedimiento de baja de los bienes muebles calificados como RAEE está a cargo de la UCP y de la OGA.

6.1.3 La UCP identifica los bienes muebles patrimoniales que tienen la calidad de RAEE. En caso que la naturaleza del bien lo requiera, la UCP podrá solicitar el apoyo a las áreas técnicas de la Entidad o contratar los servicios de un especialista.

6.1.4 La UCP elabora el Informe Técnico, conforme al Anexo 1, recomendando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos: estado de conservación, cuenta contable, causal de baja, valor de adquisición,

Directiva N° 003 -2013/SBN

“PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE”

Lima,



V°B° SBN



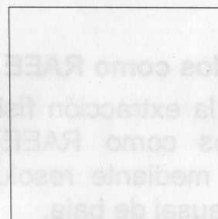
V°B° SG



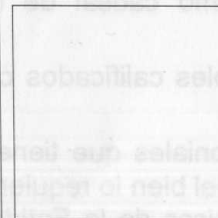
V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

entre otros; el mismo que será elevado a la OGA, con el proyecto de resolución correspondiente, para su consideración.

- 6.1.5 La OGA de encontrarlo conforme, en un plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción, emitirá la resolución autorizando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE.

6.2 Procedimiento de Donación bienes muebles calificados como RAEE

- 6.2.1 La donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de la EPS-RS, EC-RS –registrados ante DIGESA o DIRESA– o a los Sistemas de Manejo de RAEE.
- 6.2.2 El procedimiento de donación de los bienes muebles en calidad de RAEE está a cargo de la UCP y de la OGA.
- 6.2.3 La UCP identifica los bienes muebles dados de baja con anterioridad a la emisión de la presente directiva que tengan la condición de RAEE.
- 6.2.4 La UCP identifica los bienes muebles abandonados o desiertos de algún acto de disposición que tengan la condición de RAEE.
- 6.2.5 La UCP al identificar los bienes muebles sobrantes que tengan la calidad de RAEE, deberá considerar lo siguiente:
- Estos bienes no serán dados de alta ni baja en el patrimonio de la entidad, dado que directamente serán materia de donación.
 - La posesión de estos bienes por parte de la Entidad se acredita con la declaración jurada suscrita por la UCP y refrendada por la OGA.
 - Asimismo, no requieren código patrimonial ni valorización comercial.
- 6.2.6 La entidad podrá incorporar en la relación de bienes materia de donación bienes muebles no patrimoniales que sean calificados como RAEE.
- 6.2.7 La UCP elabora el Informe Técnico conforme al Anexo N° 01, sustentando la donación.
- 6.2.8 La UCP en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE, comunicará a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles.
- 6.2.9 Asimismo, la UCP se encargará de publicar en la página web de la entidad la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE.
- 6.2.10 En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarios de bienes muebles calificados como RAEE, se donará los bienes muebles a la empresa que contestó por escrito en primer lugar, quien deberá presentar a la entidad la siguiente documentación:

Directiva N° 003 -2013/SBN

“PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE”

Lima,



V°B° SBN



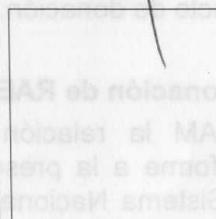
V°B° SG



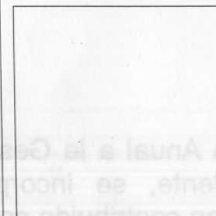
V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

- a) Solicitud de donación debidamente sustentada.
- b) Copia del registro DIGESA o DIRESA como EPS-RS o EC-RS de RAEE.
- c) Copia del certificado de aprobación del Plan de Manejo de RAEE expedido por el MTC, PRODUCE o la autoridad competente para los Sistemas de Manejo de RAEE.
- d) Copia del documento de identidad del representante legal.
- e) Certificado de vigencia de poder expedido por la SUNARP u Oficina Registral.

6.2.11 La UCP evalúa los documentos entregados por los Operadores RAEE o los Sistemas de Manejo de RAEE, según sea el caso, y con el informe Técnico proyecta la Resolución de donación correspondiente.

6.2.12 La UCP eleva el expediente administrativo a la OGA para su consideración, quien en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de haber recibido el expediente administrativo y, de encontrarlo conforme, emite la resolución correspondiente que resuelve:

- a) Declarar la condición de bienes dados de baja con anterioridad a la presente directiva, abandonados, desiertos y sobrantes en calidad de RAEE.
- b) Aprobar la donación de los bienes muebles en calidad de RAEE, a favor de un Operador RAEE o un Sistema de Manejo de RAEE determinado.

6.2.13 La OGA notifica al Operador RAEE o al Sistema de Manejo de RAEE, la resolución que aprueba la baja y donación.

6.2.14 La UCP suscribirá las actas de Entrega-Recepción con el donatario.

6.2.15 Los gastos que irrogue el traslado de la donación serán a cuenta del donatario. Excepcionalmente, la entidad pública podrá asumir los gastos de traslado de los RAEE, siempre y cuando cuente con los recursos económicos para ello.

6.3 Actos de Disposición a favor de terceros distintos a los operadores RAEE y Sistemas de Manejo de RAEE

En tanto se implementan a nivel nacional los operadores de RAEE y los Sistemas de Manejo de RAEE, las entidades públicas podrán realizar las siguientes acciones, para los casos que a continuación se describen:

6.3.1 Cuando los Operadores de RAEE o los Sistemas de Manejo de RAEE no manifiestan su interés en ser beneficiarios de la donación, en un plazo de 60 días hábiles de notificados, la Entidad queda autorizada para realizar otros actos de disposición en el marco de la Ley N° 29151 y su Reglamento.

6.3.2 Por otro lado, si emitida la resolución de donación, el beneficiario no se presenta a recoger los bienes en el plazo máximo de 6 meses de emitida dicha resolución, la Entidad declarará el

Directiva N° 003 -2013/SBN

“PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE”

Lima,



V°B° SBN



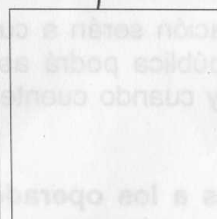
V°B° SG



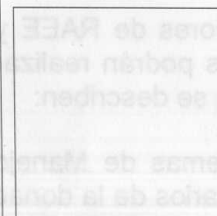
V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

abandono de los mismos y quedará autorizada a realizar otros actos de disposición en el marco de la Ley N° 29151 y su Reglamento.

6.4 Obligación de informar**6.4.1 Al Órgano de Control Institucional**

La resolución que autorice actos de disposición de bienes muebles calificados como RAEE, deberá ser notificada al Órgano de Control Institucional de la Entidad en un plazo no menor de tres (03) días hábiles previos al acto de entrega de la donación y/o acto de disposición, con la finalidad que pueda designar a un representante para que participe como veedor en el acto de entrega de la donación y/o acto de disposición. Cabe indicar que los actos se llevarán a cabo aún en ausencia del veedor.

6.4.2 Documentos a remitir a la SBN

La OGA en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE, debe remitir a la SBN copia de la siguiente documentación:

- Informe Técnico de baja y/o donación, con el anexo respectivo de los bienes muebles en calidad de RAEE.
- Documentos sustentatorios de la baja y/o donación.
- Declaración jurada de posesión para los bienes sobrantes en condición de RAEE.
- Resolución que aprueba la baja y/o donación, según corresponda.
- Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de Manejo de RAEE.
- Oficio o documento comunicando al OCI el acto de donación.
- Acta de Entrega-Recepción.

6.4.3 Informe semestral de las Resoluciones de Donación de RAEE.

La SBN informará semestralmente al MINAM la relación de Entidades que hayan donado sus RAEE conforme a la presente directiva, para efectos de su inclusión en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

La SBN coordinará con el MINAM para que en el Premio Anual a la Gestión Responsable de los Residuos Sólidos u otro equivalente, se incorpore expresamente un ítem para las entidades públicas que hayan contribuido con el adecuado manejo y disposición ambiental de los RAEE.

Directiva N° 003 -2013/SBN

“PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE”

Lima,

ANEXO N° 1

PROCEDIMIENTO DE:

BAJA	<input type="checkbox"/>
DONACION	<input type="checkbox"/>

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	
UBICACION DE LA ENTIDAD	

II. DOCUMENTACION DE BAJA QUE SE ADJUNTA

- | | | | |
|---|--------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| 1 INFORME DEL AREA USUARIA. | <input type="checkbox"/> | 5 NOTA DE ENTRADA A ALMACEN. | <input type="checkbox"/> |
| 2 RESOLUCION QUE SUSTENTA LA ADQUISICION. | <input type="checkbox"/> | 6 PECOSA. | <input type="checkbox"/> |
| 3 ORDEN DE COMPRA. | <input type="checkbox"/> | 7 INFORME FINAL DE INVENTARIO. | <input type="checkbox"/> |
| 4 ACTA DE RECEPCION. | <input type="checkbox"/> | 8 OTROS (especifique) _____ | <input type="checkbox"/> |

III. DOCUMENTACION DE DONACION QUE SE ADJUNTA

- | | | | |
|--|--------------------------|--|--------------------------|
| 1 SOLICITUD DE DONACION DEBIDAMENTE SUSTENTADA. | <input type="checkbox"/> | 4 COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTATE LEGAL. | <input type="checkbox"/> |
| 2 REGISTRO VIGENTE EN DIGESA COMO EPS-RS, EC-RS O SISTEMA DE MANEJO DE RAEE. | <input type="checkbox"/> | 5 CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES. | <input type="checkbox"/> |
| 3 ACTA DE SELECCION DE BIENES | <input type="checkbox"/> | 6 OTROS (especifique) _____ | <input type="checkbox"/> |

IV. BASE LEGAL (1)

V. ANTECEDENTES (2)

VI. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

- Denominación
- Código Patrimonial y Valor contable
- Detalle Técnico (Marca, modelo, tipo, color, N° serie, N° motor, año de fabricación, etc.
- Estado de Conservación: Malo (M) o Chatarra.
- Causal de Baja: RAEE (si antes no se dio de baja por alguna otra causal).
- No utilidad para el Sistema Educativo por lo que no es aplicable la Ley N° 27995 y su Reglamento.
- Resolución de baja: (para bienes dados de baja con anterioridad, que con el tiempo han devenido en RAEE, que será materia de donación.

VII. ANALISIS (3)

VIII. EVALUACION (4)

IX. OBSERVACIONES O COMENTARIOS

X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (5)

Fecha: _____ de _____ de 20 _____

Unidad de Control Patrimonial

- 1) Indicar las normas legales, internas o de carácter general, en las cuales se sustenta el procedimiento de baja y/o donación.
- 2) Señalar los antecedentes, documentación y los hechos que sustentan el procedimiento de baja y/o donación.
- 3) Analizar la información y la documentación presentada en los puntos III y V.
- 4) Evaluación de la documentación presentada en los puntos III y V, de corresponder.
- 5) Recomendar la baja de los bienes por causal de RAEE. Asimismo, recomendar la "transferencia en la modalidad de donación" a favor de las EPS-RS, EC-RS o Sistemas de Manejo de RAEE.



V°B° SBN



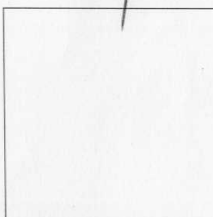
V°B° SG



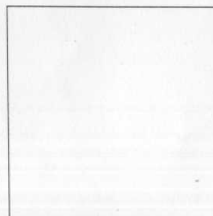
V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR